



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
centro todos
centro todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo 316 83 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/112/2018
Folio PNT: 00272918

Acuerdo COTAIP/159-00272918

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **JUAN PEREZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JUAN PEREZ**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: *"Lista de cantidad de personal adscrito a la 9na Regiduría a cargo de Roberto Romero Del Valle así como el horario de funciones, lista de asistencia, salario, condición laboral, Descripción funciones que realizan y justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrita a la 9na regiduría. Lo anterior requerido es referente al personal adscrito a la 9na regiduría ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).*-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JUAN PEREZ**, se hace de conocimiento del interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para atención de la solicitud que en el caso nos ocupa, se remitió mediante oficios **COTAIP/0444/2018**, y **COTAIP/0445/2018**, a la Dirección de Administración, y a la Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente, titulares de cuyas Dependencias respondieron lo siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/0549/2018, señaló:

“...Al respecto se solicitó informe a la unidad de Enlace Administrativo de esta Secretaría del Ayuntamiento, respondiendo la Lic. Patricia Ricoy Álvarez, Titular de dicha unidad Administrativa, con oficio número SA/JEA/087/2018, de fecha 23 del mes y año en curso, mediante el cual informa que el personal adscrito a la Novena Regiduría a cargo del C. Roberto Romero del Valle, no cuenta con un sistema de registro de personal; refiriendo además que de acuerdo a las funciones y comisiones asignadas, se justifica la cantidad del personal que apoya en esa Regiduría; así mismo, anexa cuadro que contienen detallado lo siguiente: nombre, condición laboral, horario, funciones y salario bruto mensual, documentales que se anexan para mayor constancia; lo anterior, para efectos procedentes.”

Cuadro que para mayor abundamiento se reproduce a continuación:



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Nombre	Condición Laboral	Horario	Funciones	Salario Bruto Mensual
Alejandro Rueda Gabriela	Confianza	12:00 a 20:00 hrs.	Recepción de Audiencias	\$7,789.05
Pelaez Soler Laura del Carmen	Confianza	08:00 a 16:00 hrs.	Capturista de Actas de Sesiones de Comisión	\$7,789.05
Poblano Pineda Alfredo	Eventual	08.00 a 16.00 hrs.	Chofer	\$4,834.80
Sánchez Montejo Karina	Base	12:00 a 20:00 hrs.	Asesoría Jurídica de Actas de Sesiones de Comisión	\$12,471.11
Sánchez Pablo Maricruz	Confianza	08:00 a 16:00 hrs.	Revisión y Circulación de Actas de Sesiones de Comisión	\$11,402.38

Por su parte el Director de Administración, mediante oficio DA/933/2018, respondió:

"... en este sentido, y en colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento Municipal, así como la unidad de Enlace Administrativo, me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:

- En lo referente a la Lista de cantidad de personal a la 9na Regiduría a cargo de Roberto Romero Del Valle así como el horario de funciones, salario, condición laboral, Descripción de funciones que realizan, se le informa lo siguiente:

NOMBRE	CONDICIÓN LABORAL	HORARIO	FUNCIONES	SALARIO BRUTO MENSUAL
Alejandro Rueda Gabriela	Confianza	12:00 a 20:00 hrs.	Recepción de Audiencias	\$7,789.05
Pelaez Soler Laura del Carmen	Confianza	08:00 a 16 00 hrs	Capturista de Actas de Sesiones de Comisión	\$7,789.05
Poblano Pineda Alfredo	Eventual	08:00 a 16.00 hrs.	Chofer	\$4,834.80
Sánchez Montejo Karina	Base	12.00 a 20:00 hrs.	Asesoría Jurídica de Actas de Sesiones de Comisión	\$12,471.11
Sánchez Pablo Maricruz	Confianza	08 00 a 16:00 hrs.	Revisión y Circulación de Actas de Sesiones de Comisión	\$11,402.38



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gub.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- En lo que respecta a la *lista de asistencia*, no es posible remitir dicha información, toda vez que no se cuenta con un sistema de registro de personal.
- En lo que se refiere a *justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrita a la 9na regiduría*, en este sentido es de precisar que ello es de acuerdo a las funciones y comisiones asignadas al personal."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 87 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio SA/0549/2018 suscrito por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en oficio SA/UEA/087/2018 y su anexo, así como del DA/933/2018 suscrito por el titular de la Dirección de Administración, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y con los cuales se atienden todos y cada uno de los requerimientos realizados por quien dijo llamarse JUAN PEREZ.**-----

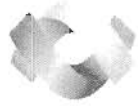
Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."
Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.
Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **JUAN PEREZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Somos todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JUAN PEREZ**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JUAN PEREZ**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de marzo del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/112/2018 Folio PNT. 00272918
Acuerdo COTAIP/159-00272918



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 23 DE FEBRERO DE 2018.

OFICIO NÚMERO: SA/0549/2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E :

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0445/2018, de fecha 21 del mes y año en curso, mediante el cual envía la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **JUAN PÉREZ**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en el que requirió lo siguiente: **"Lista de cantidad de personal adscrito a la 9na Regiduría a cargo de Roberto Romero Del Valle así como el horario de funciones, lista de asistencia, salario, condición laboral, descripción funciones que realizan y justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrito a la 9na regiduría. Lo anterior requerido es referente al personal adscrito la 9na regiduría"**(Sic).

Al respecto, se solicitó informe a la Unidad de Enlace Administrativo de esta Secretaría del Ayuntamiento, respondiendo la Lic. Patricia Ricoy Álvarez, Titular de dicha Unidad Administrativa, con oficio número SA/UEA/087/2018, de fecha 23 del mes y año en curso, mediante el cual informa que el personal adscrito a la Novena Regiduría a cargo del C. Roberto Romero del Valle, no cuenta con un sistema de registro de personal; refiriendo además que de acuerdo a las funciones y comisiones asignadas, se justifica la cantidad del personal que apoya en esa Regiduría; así mismo, anexa cuadro que contiene detallado lo siguiente: nombre, condición laboral, horario, funciones y salario bruto mensual, documentales que se anexan para mayor constancia; lo anterior, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES CHÁVEZ VELEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. C. Casilda Ruiz Agustín - Presidenta Municipal de Centro Para conocimiento
C.C.P. Archivo/Minutario,
L*DMGA/L*AICC





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco

OFICIO NO. SA/UEA/087/2018.
VILLAHERMOSA, TABASCO A 23 DE FEBRERO DE 2018.

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En atención al oficio número COTAIP/0445/2018, de fecha 21 de febrero de 2018, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la petición que presentó **Juan Pérez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que solicita lo siguiente: "Lista de cantidad de personal adscrito a la 9na Regiduría a cargo de Roberto Romero del Valle así como el horario de funciones, lista de asistencia, salario, condición laboral, descripción de funciones que realizan y justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrito a la 9na regiduría".

Derivado de lo anterior, me permito enviarle un formato con la información en cuestión; en lo que se refiere a la lista de asistencia, le comunico que este personal no cuenta con un sistema de registro personal.

Cabe mencionar, que de acuerdo a las funciones y comisiones asignadas, se justifica la cantidad del personal que apoya en esa Regiduría, según lo manifiestan de manera verbal.

Sin otro particular, le envío un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA RICOY ÁLVAREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO



C.c.p - Archivo/Minutario.

L'PRA/has*



Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco. México.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO

ANEXO DEL OFICIO SA/UEA/087/2018

Nombre	Condición Laboral	Horario	Funciones	Salario Bruto Mensual
ALEJANDRO RUEDA GABRIELA	CONFIANZA	12:00 A 20:00 HRS	RECEPCION DE AUDIENCIAS	\$ 7,789.05
PELAEZ SOLER LAURA DEL CARMEN	CONFIANZA	08:00 A 16:00 HRS	CAPTURISTA DE ACTAS DE SESIONES DE COMISIÓN	\$ 7,789.05
POBLANO PINEDA ALFREDO	EVENTUAL	08:00 A 16:00 HRS	CHOFER	\$ 4,834.80
SANCHEZ MONTEJO KARINA	BASE	12:00 A 20:00 HRS	ASESORIA JURÍDICA DE ACTAS DE SESIONES DE COMISIÓN	\$ 12,471.11
SANCHEZ PABLO MARICRUZ	CONFIANZA	8:00 A 16:00 HRS	REVISIÓN Y CIRCULARCIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE COMISIÓN	\$ 11,402.38



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/933/2018

EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/112/2018

FOLIO PNT: 00272918

ASUNTO: Se rinde informe solicitado

Villahermosa, Tabasco, a 27 de Febrero de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0444/2018, de fecha 21 de Febrero de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JUAN PEREZ, bajo número de folio 00272918, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Lista de cantidad de personal adscrito a la 9na Regiduria a cargo de Roberto Romero Del Valle así como el horario de funciones, lista de asistencia, salario, condición laboral, Descripción funciones que realizan y justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrita a la 9na regiduria. Lo anterior requerido es referente al personal adscrito a la 9na regiduria. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes del acceso la información de la PNT..." (sic); en este sentido, y en colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento Municipal, así como la Unidad de Enlace Administrativo, me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:

- En lo referente a la Lista de cantidad de personal adscrito a la 9na Regiduria a cargo de Roberto Romero Del Valle así como el horario de funciones, salario, condición laboral, Descripción de funciones que realizan, se le informa lo siguiente:

Table with 5 columns: NOMBRE, CONDICIÓN LABORAL, HORARIO, FUNCIONES, SALARIO BRUTO MENSUAL. Rows include: Alejandro Rueda Gabriela (Confianza, 12:00 a 20:00 horas, Recepción de audiencias, \$7,789.05); Peláez Soler Laura del Carmen (Confianza, 08:00 a 16:00 horas, Capturista de actas de sesiones de comisión, \$7,789.05); Poblano Pineda Alfredo (Eventual, 08:00 a 16:00 horas, Chofer, \$4,834.80); Sánchez Montejo Karina (Base, 12:00 a 20:00 horas, Asesoría Jurídica de Actas de Sesiones de Comisión, \$12,471.11); Sánchez Pablo Maricruz (Confianza, 08:00 a 16:00 horas, Revisión y Circulación de actas de sesiones de comisión, \$11,402.38).



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo
en Tabasco".

- En lo que respecta a la **lista de asistencia**, no es posible remitir dicha información, toda vez que no se cuenta con un sistema de registro personal.
- En lo que se refiere a **justificación del porque es necesaria esa cantidad de personal adscrita a la 9na regiduría**, en este sentido es de precisar que ello es de acuerdo a las funciones y comisiones asignadas al personal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/
L'JFCC/M'LDGC"